



ANEXO 6

SLIP DE CONDICIONES PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y/O LEASING HABITACIONAL DEL BANCO POPULAR S.A.

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar a las personas naturales que sean Deudores del Banco Popular S.A., de créditos con garantía hipotecaria cualquiera que sea la línea de crédito, producto o clase de cartera. Igualmente, los Locatarios con quienes el Banco Popular S.A., ha celebrado o celebre un contrato de leasing habitacional.

TOMADOR : BANCO POPULAR S.A.

NIT : 860.007.738-9

ASEGURADO :

Deudor: Deudores Banco Popular S.A.

Locatario: Banco Popular S.A. y/o el Locatario.

BENEFICIARIO: El Banco Popular S.A., adquiere en todos los casos la calidad de beneficiario hasta por el monto de la deuda.

VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses contados a partir del 01 de octubre de 2024 a las 00:00 horas, (la fecha de inicio de la vigencia podrá ser modificada por el Banco Popular S.A., en caso que resulte pertinente).

No obstante, el Banco Popular S.A. tendrá el derecho de revocar de manera unilateral el contrato de seguros, en cualquier momento de su ejecución sin indemnización alguna, dando un preaviso de 60 días calendario.

Comentado [MCBS1]: Modificado mediante adenda.

GRUPO ASEGURABLE:

Lo constituyen todas las personas incluyendo, pero no limitado a los integrantes de la Fuerza Pública que sean deudores y/o locatarios del Banco Popular S.A., mediante cualquier línea de crédito y/o producto ofrecido por el Banco Popular S.A., que adquieran o hayan adquirido voluntariamente el seguro de vida grupo deudores. En los casos en que la operación de préstamo se hace en conjunto de dos o más personas, el Banco Popular S.A. o por decisión de los deudores y/o locatarios definirá sobre qué persona o personas se contrata el seguro y el porcentaje de asegurabilidad.



ANEXO 6

SLIP DE CONDICIONES PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y/O LEASING HABITACIONAL DEL BANCO POPULAR S.A.

VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO:

La duración de la cobertura será igual a la existencia de la deuda, incluyendo las eventuales prórrogas, los alivios y/o beneficios otorgados por el Banco a los clientes autorizados por el Banco Popular S.A., en operaciones ordinarias y las motivadas en la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectivo el pago en los casos de mora. De la misma manera, se incluyen las deudas que se encuentren clasificadas, en cobro jurídico o vencida, sin importar la altura de la mora del crédito y por la cual el Banco Popular S.A., paga una prima.

La cobertura del seguro inicia al momento del desembolso de cada crédito y estará vigente hasta su cancelación total y sujeta a la terminación de la vigencia de la póliza.

- Los deudores morosos de la unidad de cartera hipotecaria tendrán cobertura hasta cuando su morosidad cumpla los noventa y un (91) días, es decir, a los noventa y dos (92) días de mora se excluyen de la cobertura de la póliza; sin embargo, cuando este número de días sea menor al estipulado reingresa a la póliza.
- Los deudores de cartera administrada y leasing habitacional reportan las obligaciones hasta los ciento ochenta (180) días subsiguientes de mora, independientemente si corresponde o no al vencimiento final de la obligación; sin embargo cuando este número de días sea menor al estipulado reingresa a la póliza.

Nota: El Banco de acuerdo con sus políticas de crédito puede modificar los plazos en cualquier momento.

VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL:

- **Cartera Administrada y Empleados:** Reporta mes vencido saldo insoluto de la deuda que incluye capital no pagado más los intereses del plazo de gracia, los intereses corrientes y moratorios, primas de seguros, cuentas por cobrar asociadas a cada crédito y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación del crédito.
- **Leasing Habitacional:** Reporta mes vencido saldo insoluto de la deuda que incluye capital no pagado más los intereses del plazo de gracia, los intereses corrientes y



ANEXO 6

SLIP DE CONDICIONES PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y/O LEASING HABITACIONAL DEL BANCO POPULAR S.A.

moratorios, primas de seguros, cuentas por cobrar asociadas a cada crédito y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación del crédito.

- **UCH – Unidad de Crédito Hipotecario:** Reporta mes vencido saldo insoluto de la deuda que incluye capital no pagado más los intereses del plazo de gracia, los intereses corrientes y moratorios, primas de seguros, cuentas por cobrar asociadas a cada crédito y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación del crédito.

Nota: Durante la ejecución del contrato, el Banco podrá asegurar libranzas con garantía hipotecaria que deberán ser objeto de cubrimiento por la póliza a ser adjudicada.

AMPAROS

Para los deudores y/o locatarios que se encuentran dentro del amparo automático se ampara la muerte y la incapacidad total y permanente por cualquier causa sin ningún tipo de exclusiones, salvedades o limitaciones para el pago de las reclamaciones por cualquier concepto, sin requerirse declaración de asegurabilidad, es decir, se indemnizarán todos los reclamos que afecten la póliza sea cual fuere su naturaleza, incluyendo todo tipo de preexistencias.

DEFINICIÓN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Para los efectos exclusivos de este amparo, se entiende como incapacidad total y permanente sufrida por un periodo continuo de ciento veinte (120) días, originada por cualquier causa, sin ningún tipo de exclusiones, salvedades o limitaciones, que le genere al asegurado una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, sea cual fuere su régimen, naturaleza, incluyendo todo tipo de preexistencias, incluso la causada intencionalmente por éste, y que se encuentre determinada, sin limitarse por cualquiera de las siguientes entidades: la ARL, la EPS, la AFP del Asegurado, las compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez o sobrevivencia, la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, la Junta Médica Laboral Militar o de Policía, el Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía o por parte de organismos debidamente facultados por la Ley que califiquen regímenes especiales.

La fecha de ocurrencia del siniestro en los eventos de incapacidad total y permanente será la fecha de la estructuración de pérdida de capacidad laboral, de acuerdo con lo señalado en el dictamen de calificación, en el caso de que no se pueda establecer en el dictamen la



ANEXO 6

SLIP DE CONDICIONES PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y/O LEASING HABITACIONAL DEL BANCO POPULAR S.A.

fecha de estructuración, la fecha de ocurrencia del siniestro será la correspondiente a la de la emisión del dictamen, en ausencia de ésta, será la de la reunión de la autoridad calificadora, y en ausencia de las anteriores, será la de la notificación del dictamen al asegurado.

El amparo de incapacidad total y permanente incluye la que se cause por intento de suicidio y homicidio a partir de la cobertura para cada asegurado.

AMPARO AUTOMÁTICO

El límite máximo de amparo automático para cada deudor y/o locatario asociado con garantía hipotecaria y/o leasing habitacional será de 1.800 SMMLV independiente de las líneas de crédito (**Cartera Administrada, UCH Unidad de Crédito Hipotecario, Empleados, Leasing habitacional**) o fecha de vinculación de los clientes y quedarán asegurados automáticamente sin la necesidad de dar cumplimiento a requisitos de asegurabilidad.

Es entendido que las sumas antes mencionadas corresponden a capital de uno o varios créditos del mismo asegurado y en caso de siniestro la compañía indemnizará por capital hasta la cifra arriba mencionada más los intereses del plazo de gracia, intereses corrientes y moratorios, primas de seguros, cuentas por cobrar asociadas a cada crédito y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación del crédito.

Así mismo, se entiende que el amparo automático hace referencia a las sumas iniciales o saldos por capital para otorgar cobertura sin requisitos de asegurabilidad, en consecuencia, si un deudor toma un crédito por el límite del amparo automático tendrá cobertura automática independientemente de que luego por efecto de los intereses crezca el valor de la deuda; por lo tanto, en caso de siniestro la verificación del cumplimiento de los parámetros de asegurabilidad se efectuará con respecto al valor del saldo del crédito o del crédito en el momento del desembolso y el valor de la indemnización corresponderá al saldo insoluto de la deuda a la fecha de configuración del siniestro.

Ejemplo del comportamiento del amparo automático:

No.	VALOR ASEGURADO	EDAD	REQUISITO	EJEMPLO
1	Hasta 1.800 SMMLV	La edad mínima de ingreso es de 18 años sin edad máxima de ingreso ni permanencia.	Ninguno	Crédito hasta \$2.340.000.000 Edad: 80 años fecha desembolso: 1-11-2022 Cobertura automática.



ANEXO 6

SLIP DE CONDICIONES PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y/O LEASING HABITACIONAL DEL BANCO POPULAR S.A.

2	Mayor 1.800 SMMLV	La edad mínima de ingreso es de 18 años sin edad máxima de ingreso ni permanencia.	Aviso previo a la aseguradora para análisis del exceso del amparo automático.	Crédito hasta \$2.500.000.000 Edad: 68 años Amparo automático: \$2.340.000.000 Análisis de la Aseguradora: \$160.000.000 En caso de rechazo solo operará para el exceso de \$160.000.000, manteniendo la cobertura para los \$2.340.000.000 del amparo automático y en el evento de ser aceptado deben informar las condiciones de asegurabilidad, en caso de haber lugar a ellas.
---	-------------------	--	---	--

Para la cobertura del exceso del amparo automático, la Aseguradora Adjudicataria deberá establecer claramente:

- Los requisitos de asegurabilidad exigidos para otorgar dicha cobertura.
- La infraestructura con que cuentan en cada ciudad.
- Indicar los mecanismos empleados para efectuar los exámenes médicos exigidos en las ciudades donde no existan laboratorios autorizados y que no cuenten con los servicios de un profesional médico.
- Plazo máximo para aceptar o rechazar el aseguramiento de los excesos que superen el límite automático, que no debe ser superior a tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los documentos por parte del cliente, entendiéndose que si dentro de ese tiempo no se han manifestado quedarán amparados de acuerdo con las condiciones de la póliza y en caso de rechazo, éste solo operará para los excesos, manteniendo la cobertura para los montos del amparo automático.

SOBREGIROS

La Aseguradora Adjudicataria deberá otorgar la cobertura para sobregiros sin costo adicional



ANEXO 6

SLIP DE CONDICIONES PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y/O LEASING HABITACIONAL DEL BANCO POPULAR S.A.

de prima para el Banco Popular S.A., de 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes por persona.

INDEMNIZACIÓN

La Aseguradora Adjudicataria definirá el pago de las indemnizaciones independiente de la cuantía dentro de tres (3) días hábiles para fallecimiento y cinco (5) días hábiles por Incapacidad total y permanente, contados a partir de la fecha del recibo por parte de la Aseguradora de la documentación que sustente el siniestro y en caso de exceder los 15 días calendario la Aseguradora pagará a favor del Banco y/o beneficiario la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento que se efectuó el pago. Así mismo, el reporte del pago debe ser informado por correo electrónico al Banco Popular S.A.

El plazo para que la Aseguradora de respuesta en caso de objeción o documentos pendientes es de tres (3) días hábiles para fallecimiento y cinco (5) días hábiles por Incapacidad total y permanente.

El plazo para que la Aseguradora presente la objeción o respuesta a las reconsideraciones no podrá ser superior a tres (3) días hábiles para fallecimiento y cinco (5) días hábiles por Incapacidad total y permanente.

DOCUMENTOS PARA LA ATENCION DE SINIESTROS

Los documentos para sustentar las reclamaciones de siniestros del Banco Popular S.A, los puede entregar en físico o digitalizados:

Fallecimiento:

- Registro civil de defunción o
- Certificado de defunción digital que se expide a través de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil
- Certificado digital emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil o
- Certificación de cancelación de cédula por muerte emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil o
- Certificación emitida por notaria o
- En el caso de los miembros de las fuerzas Públicas y de la Policía Nacional, certificación expedida por el Ministerio de Defensa Nacional u organismo competente, en la cual da de baja por muerte a un miembro activo.
- Cualquier otro creado por Ley después de hecha la adjudicación.

Comentado [MCBS2]: Modificado mediante adenda.



ANEXO 6

SLIP DE CONDICIONES PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y/O LEASING HABITACIONAL DEL BANCO POPULAR S.A.

- En caso de muerte presunta por desaparecimiento, la suma a indemnizar será el valor asegurado a la fecha de muerte establecida en la sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil de defunción.
- El valor a indemnizar será el registrado en la base de datos entregada por el Banco a la Compañía de seguros.
- Teniendo en cuenta que el Banco reporta la cartera a asegurar mes vencido para los siniestros que se presenten del período no reportado, el Banco certificará el valor a indemnizar y los incluirá dentro de la base de datos respectiva.

Incapacidad Total y Permanente:

Para los efectos exclusivos de este amparo, se entiende como incapacidad total y permanente sufrida por un periodo continuo de ciento veinte (120) días, originada por cualquier causa, sin ningún tipo de exclusiones, salvedades o limitaciones, que le genere al asegurado una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, sea cual fuere su régimen, naturaleza, incluyendo todo tipo de preexistencias, incluso la causada intencionalmente por éste, y que se encuentre determinada, sin limitarse por cualquiera de las siguientes entidades: la ARL, la EPS, la AFP del Asegurado, las compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez o sobrevivencia, la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, la Junta Médica Laboral Militar o de Policía, el Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía o por parte de organismos debidamente facultados por la Ley que califiquen regímenes especiales.

La fecha de ocurrencia del siniestro en los eventos de incapacidad total y permanente será la fecha de la estructuración de pérdida de capacidad laboral, de acuerdo con lo señalado en el dictamen de calificación, en caso que no se pueda establecer en el dictamen la fecha de estructuración, la fecha de ocurrencia del siniestro será la correspondiente a la de la emisión del dictamen, en ausencia de ésta, será la de la reunión de la autoridad calificadora, y en ausencia de las anteriores, será la de la notificación del dictamen al asegurado.

Para la acreditación de la incapacidad total y permanente se requerirán los siguientes documentos:

- Historia clínica o copia de la Epicrisis siempre y cuando cuente con la información suficiente para el análisis por parte de la Aseguradora.



ANEXO 6

SLIP DE CONDICIONES PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y/O LEASING HABITACIONAL DEL BANCO POPULAR S.A.

- Certificación: En la que conste la pérdida de capacidad laboral del asegurado igual o superior al 50%, sea cual fuere su régimen, naturaleza, y que se encuentre determinada, sin limitarse por cualquiera de las siguientes entidades: la ARL, la EPS, la AFP del Asegurado, las compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez o sobrevivencia, la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, la Junta Médica Laboral Militar o de Policía, el Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía o por parte de organismos debidamente facultados por la Ley que califiquen regímenes especiales.

La fecha de ocurrencia del siniestro en los eventos de incapacidad total y permanente será la fecha de la estructuración de pérdida de capacidad laboral, de acuerdo con lo señalado en el dictamen de calificación, en el caso de que no se pueda establecer en el dictamen la fecha de estructuración, la fecha de ocurrencia del siniestro será la correspondiente a la de la emisión del dictamen, en ausencia de ésta, será la de la reunión de la autoridad calificadora, y en ausencia de las anteriores, será la de la notificación del dictamen al asegurado.

Opcional:

Se sugiere que para los regímenes especiales en donde se califica la PCL del Asegurado y no esta ajustada al Decreto 1507 de 2014, la incapacidad será evaluada por el médico calificador de la Aseguradora Adjudicataria especializado en medicina laboral, quien fundamentado en el Manual de Calificación de Invalidez del sistema de seguridad social y en la historia clínica completa, determinará el porcentaje de invalidez.

Comentado [MCBS3]: Modificado mediante adenda.

- El valor a indemnizar será el registrado en la base de datos entregada por el Banco a la Compañía de seguros.
- Teniendo en cuenta que el Banco reporta la cartera a asegurar mes vencido, los siniestros que se presenten del período no reportado, el Banco certificará el valor a indemnizar y los incluirá dentro de la base de datos respectiva.

COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS

El cobro de primas de la Aseguradora al Banco Popular S.A, es vencido y las primas se pagarán en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la fecha de recaudo para entregar estos recursos a la aseguradora y una vez entregada y aceptada la respectiva factura por parte del Banco Popular S.A.



ANEXO 6

SLIP DE CONDICIONES PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y/O LEASING HABITACIONAL DEL BANCO POPULAR S.A.

El Banco Popular S.A., suministrará a la Aseguradora Adjudicataria dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del mes anterior las bases asegurables de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8, con la información correspondiente de los clientes para que se validen con los datos del Banco y posterior entrega de la cuenta de cobro de primas descontando lo concerniente al servicio de recaudo de primas otorgada al Banco.

Nota: El Anexo 8 puede ser modificado por el Banco y los mismos se darán a conocer con anticipación.

Sin embargo, los plazos mencionados podrán ampliarse de común acuerdo con las partes ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

El pago de primas se efectuará mediante consignación, cheque o transferencia, que se acordará con la compañía adjudicataria y a la entidad que esta designe.

EDAD MINIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA.

La edad mínima de ingreso es de 18 años sin edad máxima de ingreso ni permanencia.

CONTINUIDAD DEL AMPARO

La Aseguradora Adjudicataria deberá otorgar continuidad de cobertura para la totalidad de las personas que vienen actualmente asegurados dentro del programa de seguros, sin exigencia de requisitos de asegurabilidad para los deudores y/o locatarios con crédito y seguro vigente a la fecha de expedición de la nueva póliza y por el monto del valor asegurado que se tenga contratado con la aseguradora. Por lo tanto, no se aplicarán preexistencias.

Esta continuidad contempla las prórrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, reestructuraciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los clientes del Banco que se presenten dentro de la vigencia de esta licitación.

Con el ánimo de mantener la continuidad de la cobertura, en caso tal que se presente algún evento por el cual al término de la vigencia del contrato colectivo, bien sea por expiración de la vigencia o por terminación anticipada, no hubiere sido posible dar inicio a la vigencia de un nuevo seguro, la Aseguradora se compromete a contratar con el Banco la prórroga de la cobertura por un plazo máximo de hasta noventa (90) días calendario, manteniendo las mismas condiciones pactadas inicialmente.



ANEXO 6

SLIP DE CONDICIONES PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y/O LEASING HABITACIONAL DEL BANCO POPULAR S.A.

ENDOSOS

Ejecutar un plan de retención y recuperación de endosos en coordinación con las áreas operativas que administran las carteras.

Las Aseguradoras deberán brindar apoyo en la revisión y análisis de las pólizas endosadas dentro de los dos días hábiles siguientes a su recibo para determinar que cumplan cuando menos con las condiciones y coberturas fijadas por el Banco de la póliza tomada por cuenta deudores y entregara un reporte de manera anticipada con los vencimientos de las mismas al Banco mensualmente, de cualquiera de los ramos objeto de esta invitación.

PRESCRIPCION DE ACCIONES

Para efecto de la prescripción de las acciones, se contemplará lo mencionado en el artículo 1081 del Código de Comercio.

El Banco Popular S.A., en su calidad de beneficiario de la póliza tiene el carácter de "interesado" y, por lo tanto, el término de prescripción ordinaria comenzará a correr desde el momento en que el Banco Popular S.A. haya tenido conocimiento del siniestro.

REVOCACION UNILATERAL

La Aseguradora Adjudicataria no podrá revocar unilateralmente la póliza que se expida en virtud del presente proceso licitatorio de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio por parte de la Aseguradora. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010.

No obstante, el Banco se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de Revocación, en los términos estipulados por el artículo 1071 del Código de Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la Aseguradora Adjudicataria en cualquier momento, en los términos de Ley.

DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

De conformidad con el Código de Comercio y demás normatividad vigente, aplicable a la póliza licitada, el Banco solicitará la devolución de primas a que haya lugar, la Aseguradora tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar la devolución de primas al Banco y en caso de exceder los 15 días calendario la Aseguradora pagará a favor del Banco y/o beneficiario la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento que se efectuó el pago.



ANEXO 6

SLIP DE CONDICIONES PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y/O LEASING HABITACIONAL DEL BANCO POPULAR S.A.

Aplica devolución de prima en caso de:

Comentado [MCBS4]: Modificado mediante adenda.

- Créditos para los cuales el deudor realiza el pago total, pero quedó un saldo inferior pendiente y sobre este se sigue generando cobro de seguro cuando el crédito ya debe estar cancelado.
- Créditos para los cuales se ha incluido como deudor asegurado al titular errado
- Cuando el Banco desconoce del siniestro bien sea por el amparo de muerte o incapacidad total y permanente y continúa asegurando al deudor.
- Coexistencia de seguros, entre otras.

Las opciones de valor pagado son:

1. La Aseguradora realice la devolución de la prima descontando la gestión de recaudo.
2. La Aseguradora realice la devolución de la prima total y el Banco devuelve la gestión de recaudo.
3. La Aseguradora realice la devolución de la prima en la facturación y descontando la gestión de recaudo.

TASAS

Tasa única mensual en porcentaje con cuatro decimales, durante la vigencia de adjudicación y aplica para todos los asegurados a partir del 1 de octubre de 2024. Dicha tasa no podrá ser modificada durante la vigencia de la póliza adjudicada.

TARIFA DE RECAUDO DE PRIMAS

En caso en que la Aseguradora Adjudicataria opte por utilizar los servicios de recaudo ofrecidos por el Banco, éste cobrará a la Aseguradora Adjudicataria una tarifa por el servicio de recaudo de las primas mensuales que el Banco recaude de los deudores, así:

- Por cada prima mensual de seguro causada: Doce mil novecientos noventa y tres pesos (\$12.993) más IVA.

El valor acordado se descontará por el Banco al momento del pago de la factura que presente la Aseguradora.

COMPRA VENTA DE CARTERA



ANEXO 6

SLIP DE CONDICIONES PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y/O LEASING HABITACIONAL DEL BANCO POPULAR S.A.

El Banco Popular S.A., realiza compra de cartera a entidades originadoras de créditos, motivo por el cual requiere la cobertura para los deudores, según las siguientes opciones:

1. Manteniendo las condiciones de las pólizas que tienen los deudores contratadas en la cartera adquirida.
2. Incluir los deudores en la póliza que tome el Banco Popular S.A., por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

En caso de presentarse titularización o venta de la cartera por parte del Banco, en su calidad de beneficiario oneroso, la póliza podrá ser cedida o endosada, en las mismas condiciones.

INCONTESTABILIDAD Y CONVERSIÓN

Desde la fecha de inicio de la póliza y desde el momento en que toda persona ingresa al grupo asegurado.

ERRORES E INEXACTITUDES DEL TOMADOR

En caso de errores omisiones e inexactitudes en la información suministrada por el Tomador en: El reporte de sus deudores y/o locatarios con garantía hipotecaria o leasing habitacional, valores asegurados, edades, porcentajes de asegurabilidad, aplicación de extraprimas, tasas de los asegurados, que conformen el grupo asegurado y que presenten reclamación por siniestros la Aseguradora reconocerá y pagará la indemnización en las condiciones del verdadero estado del riesgo, deduciendo de la misma el valor de las primas que se pudieran adeudar en razón al error, omisión e inexactitud involuntario del Tomador.

VALORES AGREGADOS

En el evento de ser adjudicados, deberán informar los valores agregados que le ofrecerían al Banco para la presente póliza.